Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de febrero de 2019.

Autos y Vistos: "'Chagra, Antonio Elías c/ ANSeS s/ reajustes varios' y CSS 12436/2012/CS1-CA1 'Aybar, Ramona del Valle c/ ANSeS s/ reajustes varios'".

Considerando:

Que los actores recusaron a la señora vicepresidenta del Tribunal, Doctora Elena Highton I. de Nolasco, por entender que su asistencia a un almuerzo con el señor Presidente de la Nación resultaba violatoria de la acordada 7/2004 y arrojaba dudas sobre la imparcialidad de la magistrada para decidir en la causa.

Que en virtud de que las razones en las que se basa la petición no están comprendidas entre las causales taxativamente enumeradas en el art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y dado que los argumentos expuestos son manifiestamente inadmisibles, corresponde desestimarla sin otro

-//-

-//-trámite (art. 21 del código citado y Fallos: 237:387; 303:1943; 312:553; 322:720 y 326:4110, entre muchos otros).

Por ello, se rechazan *in límine* las recusaciones planteadas. Notifíquese y continúen las causas según su estado.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI